

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO JUSTIFICACIÓN Y NO EXIGIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00133).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Tacoronte, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento Tacoronte, una subvención por importe de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00 €), para el proyecto denominado "El Pris un mar de sabores", que consiste en la realización de una serie de actividades variadas enfocadas en la promoción de la pesca artesanal, cuidado del medio ambiente e inserción laboral de mujeres en la cadena de comercialización de productos pesqueros.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2022.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Cuarto.- El día 15 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye al Ayuntamiento de Tacoronte, para el proyecto denominado "El Pris un mar de sabores", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 30 de septiembre de 2021, con las desviaciones que a continuación se detallan y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste total justificado (€)	Coste elegible justificado (€)
1	Feria Gastronómica 2022: .- Diseño Gráfico, adaptación a soportes e imprenta: 1.000 € .- Cuña publicitaria: 300 € .- Comunicación en redes sociales y campaña de pago: 600 € .- Creación de vídeo y fotografía durante evento: 1.000 € .- Grupo música, DJ: 2.000 €. Justifica 1.200,00 € .- Sonido e iluminación: 1.800 € .- Alquiler de carpas, mesas,...:1.700 € .- Alquiler de menaje: 800 € .- transporte: 400 € .- Coordinación y gestión financiera: 2.500 €	12.100,00	9.802,00	7.902,00
2	Curso de limpieza y viscerado de distintos tipos de pescado.	400,00	2.400,00	400,00





	Características: curso de 6 horas para 15 alumnas, calculado a 50 euros la hora de docencia (300 €) más 100 euros el material. 2020			
3	Taller de cocina con pescado local para niños. Características: curso de una hora, para unos 30 alumnos, calculado a 100 euros la hora y 100 euros de material.	200,00	1.000,00	200,00
4	Taller de elaboración de artes de pesca artesana local. Características: curso de una hora calculado para 30 alumnos, con un coste de 100 euros la hora de docencia y 100 euros de materiales.	200,00	350,00	200,00
5	Zona kinder durante el evento con varias actividades infantiles	200,00	800,00	200,00
6	Plan de Seguridad y Plan de Prevención de contagios COVID 19	1.400,00	1.000,00	1.000,00
7	Auditoría 2022	500,00	0,00	0,00
TOTAL		15.000,00	15.352,00	9.902,00

Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 30 de septiembre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, menos a la actividad consistente en el grupo de música, DJ, incluida dentro de la feria gastronómica 2022, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra a) de la citada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado y a la citada actividad de grupo de música, DJ, de la cual solo se justifican 1.200,00 €, le corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8, apartado 2, letra b) de la citada orden de bases del 50 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención ascendería a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.431,80 €).

ACTIVIDADES	COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL
Todas las actividades menos actividad de grupo de música, DJ (90% Subvención)	1.200,00 €	600,00 €
Actividad de grupo de música, DJ (50% Subvención)	8.702,00 €	7.831,80 €
TOTAL	9.902,00 €	8.431,80 €

Quinto.- No obstante lo anterior y al objeto de poder tramitar la correspondiente solicitud de pago de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 de la citada Orden de 9 de febrero de 2018, se procedió a consultar los datos del Ayuntamiento de Tacoronte, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, no estando al corriente de pago de deudas con la Hacienda Estatal y existiendo una obligación de reintegro por importe de 76.196,21 € en el Sistema de Información Económico-Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC).

Con fecha 16 de diciembre de 2022, se le da trámite de audiencia al interesado, para que formule las alegaciones o presente los documentos que estime oportunos.

El día 28 de diciembre el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de Tenerife, escrito en el que señala que:

1.- En el caso que el Ayuntamiento de Tacoronte no está al corriente de pago de deudas con la Hacienda Estatal, se adjunta documento de SOLICITUD DE ANULACIÓN DE DEUDA (anulación de la liquidación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

2.- En el caso que el ayuntamiento tiene contraída una deuda, se adjunta la resolución en la que aparece que la fecha para la devolución finaliza el 20 de enero de 2023 y en este momento se está en plazo para realizar dicha devolución.





En relación a la documentación aportada por el interesado relativa a la deuda con la Hacienda Estatal, se adjunta documentación acreditativa del pago de un canon por ocupación de Dominio Público Marítimo-Terrestre, pero ello no acredita estar al corriente del pago de deudas con la Hacienda Estatal. De hecho, realizada nueva consulta con fecha 9 de enero de 2023, se constata que el Ayuntamiento de Tacoronte continua no estando al corriente de pago de deudas con dicha Hacienda.

En cuanto a la obligación de reintegro de una subvención por importe de 76.196,21 €, la documentación aportada por el interesado confirma la existencia de la obligación de reintegro y no justifica que éste se encuentre la corriente en el pago de la misma a fecha 15 de diciembre de 2020, así como tampoco justifica que se encuentre en ninguno de los supuestos recogidos en el mencionado artículo 20.6 de la Orden de 9 de febrero de 2018, que establece que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resolivos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y con la Seguridad Social, si bien no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y consta en el Sistema de Información Económico-Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), una obligación de reintegro por importe de 76.196,21 €, (- 387492022210000161 01/12 02/12/2022 76.196,21 € CONTRAÍDO REINTEGRO DE SUBVENCIONES EXPTE Nº 45/2022.).

Cuarta.- El artículo 20.6 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, señala expresamente que "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea persona deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado el plazo de validez.





En todo caso la acreditación de los requisitos anteriormente señalados deberá producirse a más tardar el 15 de diciembre del año al que se impute cada anualidad”.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tacoronte, con CIF P3804300F, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00 €), para el proyecto denominado “El Pris un mar de sabores”, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por los motivos expresados en las Consideraciones Jurídicas Tercera y Cuarta.

II.- Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tacoronte, con CIF P3804300F, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por importe de DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (12.700,00 €), para el proyecto denominado “El Pris un mar de sabores”.

III.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”, de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/01/2023 - 15:32:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U5AcXhcCUwMAW8s6Hh8nrCs3rpC4vZQA	 
El presente documento ha sido descargado el 12/01/2023 - 10:55:35	